

ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demandada; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**7938**

*ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.418 interpuesto por don Eduardo San Nicolás Guillén.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 4 de octubre de 1974 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.418 interpuesto por don Eduardo San Nicolás Guillén, sobre adjudicación de parcela; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo y subsiguiente procedimiento judicial, desde el anuncio de la convocatoria para la enajenación de las parcelas sobrantes en el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Matapiñonera al arroyo de la Vega», sita en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (provincia de Madrid). Reponiéndose por tanto tales actuaciones a partir del expresado trámite, a fin de que se formule el anuncio de la convocatoria en forma legal y se proceda a la sustanciación con arreglo a derecho del mencionado expediente, sin entrar por tanto en el examen de las demás cuestiones planteadas en el presente recurso jurisdiccional; no haciendo expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**7939**

*ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de ordenación de explotaciones de los Montes Orientales (Granada).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de diciembre de 1969 se declaró de utilidad pública y de interés social la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de los Montes Orientales (Granada), así como la aplicación en dicha comarca de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de ordenación de explotaciones de los Montes Orientales (Granada), que se refiere a las obras de red de caminos comarcales, caminos de penetración agrícola, mejora de regadíos, almazaras cooperativas, electrificación de núcleos rurales y saneamiento y despedregado. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de los Montes Orientales (Granada), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada de actuación de este Instituto por Decreto de 18 de diciembre de 1969.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos comarcales y caminos de penetración agrícola quedan clasificadas de interés general en el grupo a), y las restantes, en el apartado d), «obras complementarias», del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose las subvenciones y plazos de amortización de los anticipos reintegrables siguientes:

Mejora de regadíos: Una subvención del 40 por 100 y un plazo de devolución de veinte años.

Almazaras cooperativas y electrificación de núcleos rurales: Una subvención del 30 por 100 y un plazo de devolución de veinte años.

Saneamiento y despedregado: Una subvención del 25 por 100 y un plazo de devolución de veinte años.

Tercero.—La programación de las obras deberá ajustarse a las demás acciones a acometer dentro de las establecidas en el Decreto que regula la ordenación de explotaciones de la comarca de los Montes Orientales (Granada) de 18 de diciembre de 1969, y en cualquier caso deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1976.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**7940**

*ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Budia (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de diciembre de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Budia (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Budia (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Budia (Guadalajara), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de diciembre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**7941**

*ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan conjunto de mejoras territoriales y obras de las zonas de concentración parcelaria de Salinas y Zabalza (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 15 de septiembre de 1972 y 19 de octubre de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Salinas y Zabalza (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan conjunto de mejoras territoriales y obras de las zonas de Salinas y Zabalza (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debi-

damente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan conjunto de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Salinas y Zabalza (Navarra), declaradas de utilidad pública por Decretos de 15 de septiembre de 1972 y 19 de octubre de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

7942

*ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Miajadas (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de febrero de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Miajadas (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Miajadas (Cáceres), que se refiere a las obras de redes de caminos y saneamiento y complementarias de la red de acequias. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Miajadas (Cáceres), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de febrero de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de redes de caminos y saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a), y las complementarias de la red de riego, en el grupo b), como obras de interés común, del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose una subvención del 40 por 100, debiendo reintegrarse por los interesados el 60 por 100 restante, en las condiciones establecidas en el plan general de transformación de la zona regable.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que finalice el año 1976.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

7943

*ORDEN de 24 de febrero de 1975 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Los Pedroches (Córdoba).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de junio de 1972 se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Los Pedroches (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Los Pedroches (Córdoba), que se refiere a las obras de construcción y mejora de caminos, obras de fábrica, captaciones de agua para riego y centro de esterilización y envasado aséptico de la leche e implantación de una red frigorífica de tanques de recogida. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la comarca o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Los Pedroches (Córdoba), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, acordada la actuación del Instituto por Decreto de 15 de junio de 1972.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción y mejora de caminos, obras de fábrica y captaciones de aguas para riego quedan clasificadas de interés general en el grupo a), y las del centro de esterilización y envasado aséptico de leche e implantación de una red frigorífica de tanques de recogida como incluidas en el apartado d), «obras complementarias», asignando una subvención del 30 por 100 y un plazo de devolución de los anticipos reintegrables de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de 15 de junio de 1972 por el que se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Los Pedroches (Córdoba).

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

7944

*ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se anulan los beneficios de sector industrial agrario de interés preferente a «Baró-Lérida, S. A.» para instalar un matadero general frigorífico en Lérida (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Anular la calificación de industria comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, apartado c), «Mataderos generales frigoríficos», del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y concesión de beneficios, otorgados por Ordenes del Ministerio de Agricultura de 3 de agosto de 1965 y 4 de agosto de 1967, a favor de «Baró-Lérida, S. A.», para instalar un matadero general frigorífico en Lérida (capital), por no haber terminado las obras en los plazos fijados por la Orden de este Departamento de 3 de agosto de 1965 y en las prórrogas concedidas a tal efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7945

*ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se anula la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente otorgada a la Sociedad a constituir «Productos Lácteos del Pirineo, S. A.» (PROLAPISA), para la instalación de una industria láctea en Bellvis (Lérida).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General para que sea anulada la calificación de in-